

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ciudad Bolívar Antioquia, octubre quince (15) de dos mil veintiuno. Señora juez el pasado 20 de septiembre siendo las 5:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. La parte demandada guardó silencio. A despacho para proveer.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 051013113001.2020.00054.00

Por no haber sido objetada la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 numeral 3 del C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Marcela Perez Trujillo'.
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ